



**Dirección General de
Salud Animal**

Nº de Oficio B00.02.04.-1082.- **3480** -2024

Ciudad de México a **06 JUN 2024**

C. GERARDO VIRGEN RODRÍGUEZ
PROPIETARIO DE LA INSTALACIÓN ACUÍCOLA
DENOMINADA "GERARDO VIRGEN RODRÍGUEZ"
PRESENTE

Hago referencia a su escrito a través del cual solicita el Certificado de Sanidad Acuícola para Instalaciones Acuícolas para la engorda de tilapia (*Oreochromis spp.*).

Al respecto, derivado de la revisión documental, visita de Evaluación de Conformidad realizada, así como la dictaminación del expediente correspondiente, comunico a usted que las instalaciones de su representada, cumplen con los requisitos necesarios para la obtención de dicha certificación, por lo que se adjunta al presente el certificado **DGSA-DSAP-CSAIAA-370/2021** conservando dicha clave y con vigencia de 2 años a partir de la emisión del citado certificado, para los efectos correspondientes.

El presente documento, no exime a la persona física **"GERARDO VIRGEN RODRÍGUEZ"**, de dar cumplimiento en tiempo y forma a las actividades inherentes a su operación, las condicionantes generales citadas en el certificado, conforme a las disposiciones aplicables a la Ley, además de no eximirlo con documentos, trámites y/o procedimientos requeridos por otras autoridades.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones I y V, 5, 6, 7, 11 fracciones II y III, 16 fracciones VII, VIII, IX, 17-A, 35 fracción II, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 69-A y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracciones I, IV, X, XI, XIII, XIV, 3 fracción II, 4 fracción XIV, 5, 6, 7, 8, 9 fracción II, 10 fracción II, 11 fracción IV, 85, 86 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI 87, 103, 104, 106 fracción I, 107, 108 fracción II, IV, 109, 111, 113, 122 fracciones IV y V, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132 fracciones XXII, XXVI, XXIX, XXXI, 134 y 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1º, 2 Apartado B), fracción V, 19 y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y 1, 4, 6 Fracción II, 13, 14 fracciones III, XIV, XX, 16 fracciones V y IX del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General

MVZ Juan Gay Gutiérrez

C.c.p. ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE. - DIRECTOR GENERAL DE SENASICA. - Presente
BIOL. VÍCTOR ALFREDO NAVA HERNÁNDEZ. DIRECTOR DE SANIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA. - Presente
ya/m/m/or/dgsa
Insurgentes Sur No. 489, P-10, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51095, 51055 gestion.dgsa@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica





**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

DIRECCIÓN GENERAL DE
SALUD ANIMAL



SENASICA

**CERTIFICADO DE SANIDAD ACUÍCOLA PARA INSTALACIONES EN LAS
QUE SE REALIZAN ACTIVIDADES ACUÍCOLAS**

LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, A TRAVÉS DEL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

OTORGA EL

**CERTIFICADO DE SANIDAD ACUÍCOLA PARA INSTALACIONES EN LAS QUE
SE REALIZAN ACTIVIDADES ACUÍCOLAS**

A: GERARDO VIRGEN RODRÍGUEZ

CLAVE: DGSA-DSAP-CSAIAA-370/2021

Calle 5 de Mayo, Sin número, Localidad San Pedro Ixcatlán, Municipio San
Pedro Ixcatlán, C.P. 68450, Oaxaca.

**Actividad: Engorda de Tilapia (*Oreochromis spp*, Variedad Gift, Rocky
mountain, *Oreochromis mossambicus*)**

Vigencia: 06 JUN 2026

El presente certifica que:

- Estas instalaciones se encuentran bajo regulación oficial y se dedican únicamente al cultivo de especies acuáticas.
- No se han presentado eventos asociados con enfermedades certificables de las especies en cultivo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL**



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

MVZ JUAN GAY GUTIÉRREZ

Ciudad de México, 06 JUN 2024

INFORMACIÓN GENERAL DE LA INSTALACIÓN ACUÍCOLA

Propietario: Gerardo Virgen Rodríguez

RFC: VIRG-511004-BM1.

Domicilio fiscal, correo electrónico y teléfono: Calle 5 de Mayo, Sin número, Localidad San Pedro Ixcatlán, Municipio San Pedro Ixcatlán, C.P. 68450, Oaxaca. Tel: 01 287 131 1630; gerardo_virgen_rodriguez@hotmail.com

Ubicación de la instalación acuícola, correo electrónico, teléfono y coordenadas: Calle 5 de Mayo, Sin número, Localidad San Pedro Ixcatlán, Municipio San Pedro Ixcatlán, C.P. 68450, Oaxaca. Tel: 01 287 131 1630; gerardo_virgen_rodriguez@hotmail.com; 18.142527777777776, -96.51269444444445.

Características y Capacidades: 3,601.44 m². Área de alevines: 30 Jaulas PTR Cuadrangular de 7.08 m³ cada una y Área de engorda: 56 Jaulas PTR Cuadrangular de 18 m³ cada una y 56 Jaulas PTR Redondas de 392.7 m³ cada una.

Capacidad de producción: 121.1616 toneladas anualmente.

SE EXPIDE EL PRESENTE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 17, 26 Y 35 FRACCIONES IV Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN; 15, 15-A, 19 Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 90-A FRACCIÓN VIII DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS; 103, 106 FRACCIÓN I, 107, 111, 113, 114 Y 115 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES; 129 FRACCIÓN I, 130 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA; 1º, 2 INCISO B), FRACCIÓN V, 19 Y 52 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL; Y 1, 4, 6 FRACCIÓN II, 13, 14 FRACCIONES III, XIV, XX, 16 FRACCIONES V Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Condicionantes generales:

1. La Secretaría en el ámbito de sus atribuciones a través del SENASICA, ordenará y practicará visitas de verificación e inspección a las Instalaciones en las que se realizan Actividades Acuícolas, en cualquier momento, para constar el cumplimiento de medidas sanitarias que para tal fin establezca la misma.
2. Los propietarios o los poseedores de las Instalaciones en las que se realizan Actividades Acuícolas estarán obligados a proporcionar las facilidades necesarias al personal oficial comisionado para tal efecto, para El llevar a cabo los servicios de inspección, verificación o certificación.
3. Los propietarios o los poseedores de las Instalaciones en las que se realizan Actividades Acuícolas deberán notificar al SENASICA, cualquier cambio o modificación en la personalidad jurídica, RFC, dirección fiscal o cambio de tipo administrativo, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a la realización.
4. Presentar un informe anual del funcionamiento de las Instalaciones en las que se realizan Actividades Acuícolas a la Dirección General de Salud Animal del SENASICA, en los primeros diez días hábiles del año fiscal siguiente, especificando cada una de las especies producidas y cantidades/ciclo productivo; así como la relación de clientes y proveedores.
5. En caso de presentarse enfermedades notificables, deberá comunicarse a la Dirección General de Salud Animal del SENASICA, en un plazo no mayor a 72 horas.
6. Para la renovación del certificado, se deberá de presentar una solicitud
7. ud con una anticipación de 30 días naturales al vencimiento de la vigencia y que cumpla con los requisitos actualizados emitidos por la Dirección General de Salud Animal del SENASICA.
8. Se sancionará administrativamente el incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente certificado, en los términos establecidos en las disposiciones legales aplicables en la materia.
9. El presente documento no le exime de cumplir con trámites, documentos o requerimientos de otras autoridades.